

Quito, 8 de diciembre de 2016

Señor  
JUAN FRANCISCO MERINO  
Gerente General  
BMV Inmobiliaria S.A.  
Quito, D.M.

De mis consideraciones:

Por la presente pongo en su conocimiento que con esta fecha, se realiza la transferencia de las acciones nominativas liberadas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,00) cada una de propiedad de Diego Fernando Baca Samaniego, a favor de la Compañía SILVERMATE S.A., Representada legalmente por su Presidente el señor Santiago Oswaldo Vivanco Freile, de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	N° cédula	Cesionario	RUC	Acciones de USD \$1,00 c/u
Diego Fernando Baca Samaniego	1704898905	SILVERMATE S.A.	1792314488001	176.900,00

Cabe indicar que esta transferencia se la realiza sin reservas de ninguna naturaleza e incluye cualquier derecho que pudiera amparar a dichas acciones, entre otros, a las cuentas de Reservas Legales, Reservas Facultativas, Aportes a Futuras Capitalizaciones y Utilidades Retenidas.

Solicito se realice el respectivo registro en los libros de Accionistas de la Compañía y se comunique sobre el particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO BACA SAMANIEGO  
Accionista - **Cedente**

SILVERMATE S.A.

Empresa **Cesionario** representada por  
Santiago Oswaldo Vivanco Freile  
Presidente Ejecutivo  
RUC: 1792314488001

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CNE

**004**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO  
**004 - 0122**  
 BACA SAMANIEGO DIEGO FERNANDO  
 CÉDULA

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 CUMBAYA  
 PARROQUIA  
 ZONA 0

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA  
*Samaniego Kichis*



INSTRUCCIÓN  
 SUPERIOR  
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN  
**EMPLEADO PRIVADO**  
 E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**BACA FAUSTO LUIS**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**SAMANIEGO MARTHA LUISA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2014-06-02**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-06-02**  
 DIRECTOR GENERAL  
  
 FIRMA DEL CÍDULO

000596101





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE  
 CIUDADANÍA  
 N.º **170489890-5**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**BACA SAMANIEGO**  
**DIEGO FERNANDO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**LA FLORESTA**  
 FECHA DE NACIMIENTO  
**1997-01-18**  
 NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**  
 SEXO  
**M**  
 ESTADO CIVIL  
**CASADO**  
**SANDRA**  
**SERRANO LEON**





CUANTIA:

INDETERMINADA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



CC-0064845

R.P.Q.

DI:

DOS COPIAS

+++++

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y uno de septiembre del año dos mil seis, ante mí, **DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO,** comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios y personales derechos, el señor DIEGO FERNANDO BACA SAMANIEGO, de estado civil divorciado; y, la señora SANDRA SERRANO LEON, de estado civil viuda. Todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a Escritura Pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar las presentes Capitulaciones Matrimoniales, contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, el señor DIEGO FERNANDO BACA SAMANIEGO, de estado civil divorciado; y, la señora SANDRA SERRANO LEON, de estado civil viuda. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con

presentes capitulaciones matrimoniales que deberán ser inscritas en los Registros de la Propiedad respectivos, así como marginadas en el Registro Civil. **DOS:** El señor DIEGO FERNANDO BACA SAMANIEGO es propietario de los siguientes bienes: a) Departamento número A O-3, bodega número B-33 y parqueadero número P-39, del Condominio Alcázar del Mar, cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas; b) Una casa de habitación ubicada en Puenbo, cantón Quito, Provincia de Pichincha; c) Veinte y cinco por ciento (25%) de derechos y acciones del lote de terreno número cinco, con una superficie de cinco mil setecientos cincuenta y seis coma veinte y cuatro metros cuadrados, ubicado en el sector denominado Santa Clara, Barrio San Rafael, Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha; d) Un lote de terreno ubicado en el sector Bellavista, cantón Quito, Provincia de Pichincha; e) Un lote de terreno ubicado en Bahía de Caráquez, provincia de Manabí; f) Un lote de terreno ubicado en Mindo, provincia de Pichincha; g) Hacienda denominada La Merced, ubicada en Patate, provincia de Tungurahua; h) Derechos y acciones en la Hacienda denominada "San Pablo de Cunchibamba", ubicada en la parroquia Izamba, del cantón Ambato, Provincia del Tungurahua; i) Vehículo marca Toyota Yaris, tres puertas, del año dos mil cuatro; j) Vehículo marca Stout del año mil novecientos noventa y cinco; k) Vehículo marca Land Cruiser del año mil novecientos setenta y cinco; l) Vehículo marca Toyota MR2 del año dos mil seis; ll) Varias acciones en la compañía Casabaca Holding; m) Varias acciones en la compañía Hyunmotor; n) Varias acciones en la compañía Ganadyan; o) Varias acciones

denominado La Fontana Shopping que se desarrolla en el sector del Valle de Los Chillos; **t)** Proyecto inmobiliario denominado San Pablo de Cunchibamba que se realiza en Ambato; **u)** Depósitos en dinero efectivo en varios bancos locales y extranjeros. **TRES:** La señora SANDRA SERRANO LEON es propietaria de los siguientes bienes: **a)** Lote de terreno número ciento cuatro (104) con una cabida de mil setenta y siete metros cuadrados y la casa de habitación en él existente, ubicado en la calle A de la URBANIZACIÓN SANTA LUCIA DE CUMBAYA, cantón Quito, provincia de Pichincha; **b)** Una faja de terreno colindante al referido lote ciento cuatro (104) ubicado en la misma calle A de la URBANIZACION SANTA LUCIA DE CUMBAYA, cantón Quito, provincia de Pichincha; **c)** Vehículo marca Toyota Land Cruiser Prado VX, del año dos mil seis; **d)** Vehículo marca Volkswagen, del año mil novecientos setenta y ocho; **e)** Varias acciones en la compañía Supermercados La Favorita C. A.; **f)** Varias acciones en la compañía Holcim C. A.; **g)** Varias acciones en la Compañía EcuAuto S. A. ECAUSA; **h)** Varias acciones en la Compañía Ecuawagen S. A.; **i)** Depósitos en dinero efectivo en varios bancos locales y extranjeros; **j)** Derechos de propiedad de tiempo compartido, en el complejo Marriott de la ciudad de Orlando, Florida, Estados Unidos de América. **TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.** Los comparecientes señores DIEGO FERNANDO BACA SAMANIEGO Y SANDRA SERRANO LEON declaran que, en atención al matrimonio que están por contraer, en aplicación a las facultades y atribuciones que les confieren los artículos ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta y uno y ciento cincuenta y

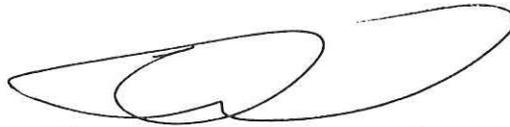
que se haya celebrado el indicado matrimonio, no solamente las acciones o participaciones, o los bienes inmuebles y los derechos y acciones afincados en bienes raíces que actualmente pertenecen a cada uno de los capitulantes, individualizados en la cláusula precedente, (bienes que de conformidad con lo que manda el Artículo ciento cincuenta y siete del Código Civil no ingresan al haber de la sociedad conyugal) sino que, tampoco ingresen al haber de la sociedad conyugal a establecerse, los bienes muebles que actualmente posean cada uno de ellos, incluidos vehículos, menaje de casa y de oficina, objetos de uso personal incluidas joyas y obras de arte, acciones y participaciones en sociedades mercantiles, derechos y acciones afincados en cualquier clase de bienes, títulos, valores, inversiones, saldos de depósitos en cuentas corrientes, de ahorro, a plazo fijo, de capitalización y otros depósitos de cualquier clase, cosas fungibles y especies muebles o dinero que los capitulantes actualmente poseen, en el Ecuador o en el Extranjero. Si por cualquier motivo, los comparecientes hubieren olvidado el enumerar algún bien mueble e inmueble, acciones, participaciones, frutos, réditos y créditos que actualmente sea de su propiedad, éstos acuerdan que aquellos y lo que ellos produzcan de cualquier manera, tampoco ingresarán al haber de las sociedad conyugal a formarse entre ellos en razón del matrimonio que tienen proyectado contraer, y que por consiguiente, permanecerán en el patrimonio separado de cada uno de ellos, después de que se haya celebrado el indicado matrimonio.

**SEGUNDO:** Así mismo, convienen los suscriptores conjuntamente en que no

plena capacidad civil que para disponer de lo suyo les confiere el Código Civil a cada uno de los comparecientes. **TERCERO:** Por los mismos motivos y decisiones acabadas de adoptar por los comparecientes, éstos, modificando las reglas contenidas en los numerales uno al cinco del artículo ciento cincuenta y siete del Código Civil ecuatoriano, convienen en que los frutos, utilidades, bonos, réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes muebles e inmuebles, referidos y enunciados como de propiedad de cada uno de ellos, y aquellos que se adquieran o se reciban en lo sucesivo, no habrán de componer el haber social de la sociedad conyugal a formarse entre ellos, en virtud del matrimonio que proyectan contraer. En consecuencia, los frutos, utilidades, bonos, réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes varias veces mencionados de cada uno de ellos y los que se adquieran o reciban en el futuro, beneficiarán única y exclusivamente a cada cual. Por lo tanto, así mismo, de las convenciones que preceden, no ha lugar a enumerar los bienes que los capitulantes aporten al matrimonio ni la apreciación de su valor. Se deja constancia que todas las obligaciones por pagar o garantías, sean o no de plazo vencido, que adeude o sea garante el señor DIEGO FERNANDO BACA SAMANIEGO o la señora SANDRA SERRANO LEON, constan de los respectivos instrumentos de crédito y, que cada uno de ellos, realizará el pago de tales deudas con dinero de su exclusivo peculio sin que, por lo tanto, ninguno de ellos deba asumir el pago de tales adeudos. Igual acuerdo se lo realizará

adquieren tales bienes en partes iguales o que beneficie a ambos, por lo tanto, de haber esta declaratoria como antecedente de tales adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, frutos, réditos y créditos, éstos pasarán a ser en un cincuenta por ciento de propiedad de cada uno de ellos, caso contrario se mantendrán en el patrimonio separado de cada uno de los comparecientes. **QUINTO:** Los comparecientes convienen en prestarse mutua y recíprocamente el apoyo y auxilio debidos, tendientes al mantenimiento de los futuros cónyuges, al mantenimiento, educación y establecimiento de los descendientes comunes y a cualquier otra carga familiar, si lo hubiere. **SEXTO:** Los comparecientes al tenor de lo que dispone la Ley, dejan constancia que los bienes que adquieran producto de un legado, herencia o donación no pasarán a formar parte de la sociedad conyugal que van a contraer a consecuencia del matrimonio que celebrarán. **CUARTA: MODIFICACION DEL REGIMEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:** En los términos precedentes, se entenderán alteradas las reglas relativas a la formación, haber social, administración y más particulares atinentes a la sociedad conyugal a formarse entre los comparecientes, dispuestos a falta de pacto escrito, en el título Quinto, del Libro Primero del vigente Código Civil Ecuatoriano, debiendo tener las capitulaciones matrimoniales constantes de la presente escritura los efectos previstos para el pacto escrito de que trata el artículo ciento cincuenta y dos del Código Civil. **QUINTA: VIGENCIA:** Las presentes capitulaciones matrimoniales se entenderán otorgadas desde el día de la celebración del matrimonio proyectado entre los comparecientes y

estas capitulaciones matrimoniales sean anotadas al margen de la partida de matrimonio que contraigan. **SEXTA: CUANTIA:** La cuantía del presente contrato es, por su naturaleza, indeterminada. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que se requieran, para la plena validez de este instrumento público.". Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el **Doctor Alfredo Peñaherrera Wright**, abogado con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y suscriben conmigo, de todo lo cual doy fe.



**Diego Fernando Baca Samaniego**

C. C. 170489890-5

*Sandra S. de Francisco*

**Sandra Serrano Leon**

C. C. 170503650-5





EQUATORIANA\*\*\*\*\*

E333312222

VIUDO

CARLOS DE FRANCISO SALVADOR

SECUNDARIA

QUEHACER DOMESTICOS

RAFAEL ALFREDO SERRANO

MAGDALENA LEDN

QUITO

LEGA DE EMISION

12/09/2005

12/09/2017

FORMA

REN  
Pch

1585741





REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



CC-0064845

R.P.Q.

*Queda inscrita con esta fecha la presente escritura en el Registro de Propiedades con la partida N°. 2353 dos mil trescientos cincuenta y tres. Ambato, 3 de Mayo del 2007*

Dr. Estuardo Muñoz C.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)





Contratantes.-

BACA SAMANIEGO DIEGO FERNANDO en su calidad de COMPARECIENTES /

SERRANO LEON SANDRA en su calidad de COMPARECIENTES /

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- ANTONIO FLOR /

Revisor.- ROSA CAMPOVERDE /

Amanuense.- KATTY SALGUERO /

CC-0064845





EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-  
MAGALI GARZON



RUMIÑAHUI

Registro de Propiedad Y Arrendamiento del Cantón de Rumiñahui



RCB/



*Marcos Paredes González*  
Dr. Marcos Paredes González  
REGISTRADOR



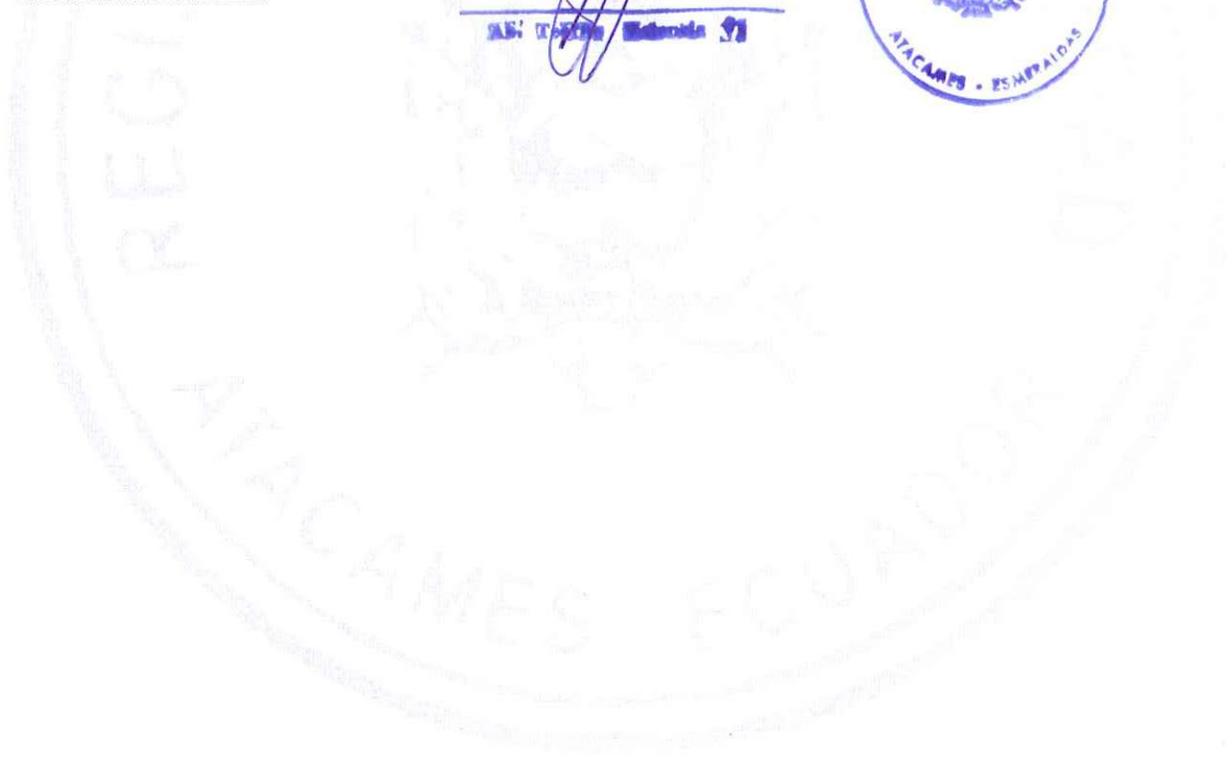
ABG. TEOFILO VALENCIA V.  
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-  
PATRICIO ROMERO



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTON ATACAMES

ABG. TEOFILO VALENCIA V.





POR LA H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MANABI, Y EN FORMA LEGAL, **CERTIFICO:** QUE LA ESCRITURA, QUE ANTECEDE QUEDA LEGALMENTE INSCRITA CON ESTA FECHA ANOTADA CON EL NUMERO SETECIENTOS TRES (703) DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE MAYOR CUANTIA Y BAJO EL NUMERO **1.014** AL FOLIO **167** DEL REPERTORIO GENERAL VIGENTE, PARA SU INSCRIPCION SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LEY.- HABIENDO SIDO ANOTADA LA CORRESPONDIENTE RAZON DE LA INSCRIPCION DE ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES .- EN EL INDICE RESPECTIVO.-

BAHIA DE CARAQUEZ DE 14 DE DICIEMBRE 2006

ERMM



*Enrique Rodríguez Borrero*  
**Ab. Enrique Rodríguez Borrero**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
INTERINO DEL CANTÓN SUCRE





OTORGAMIENTO: 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006.

3. OTORGANTES

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
C.C. 170489890-3	BACA SAMANIEGO DIEGO FERNANDO	
C.I. 170503650-5	SERRANO LEON SANDRA	

4.- OBJETO:

BIENES INMUEBLES Y MUEBLES.

5.- CUANTÍA: INDETERMINADA.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170556469-8



APellidos y Nombres  
**VIVANCO FREILE  
SANTIAGO OSWALDO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY**

CUENCA  
**SAGRARIO**

FECHA DE NACIMIENTO: 1960-07-12

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

MARIA ELVIRA DEL C  
MERINO C




INSTRUCCIÓN  
**BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**EMPLEADO**

APellidos y Nombres del Padre  
**VIVANCO OSWALDO**

APellidos y Nombres de la Madre  
**FREILE ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2011-03-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-03-28**

V4444V4442







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035

035 - 0297  
NÚMERO DE CERTIFICADO

1705564696  
CÉDULA

VIVANCO FREILE SANTIAGO OSWALDO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
POMASQUI

0  
1  
ZONA

PARROQUIA



f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EN SILVERMATE S.A.**

Quito, 21 de Diciembre del 2015

Señor  
**Santiago Oswaldo Vivanco Freile**  
Ciudad

De mi consideración:

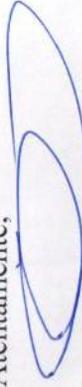
Por medio de la presente pongo en su conocimiento que de conformidad con el Acta de La Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía SILVERMATE S.A. celebrada el día 21 de Diciembre del 2015, tuvieron el acierto de elegir a usted como PRESIDENTE de la misma, gestión que la desempeñará por un período estatutario de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

El PRESIDENTE ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, subrogando dichas funciones por ausencia del gerente general.

Sus facultades y atribuciones constan en el Artículo Trigésimo de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía. La compañía se constituyó el 10 de Mayo del 2011, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 25 de Mayo de 2011 y fue reformada mediante Escritura Pública otorgada el 20 de Junio del 2014, ante el Notario Cuadragésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Marcos Iván Caamaño Guerrero, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 24 de Julio de 2014.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



**Diego Fernando Baca Samaniego**  
Gerente General

Hoy día 21 de Diciembre de 2015, en la ciudad de Quito, acepto el nombramiento que antecede.



**Santiago Oswaldo Vivanco Freile**  
CC. 170556469-6



## SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1792314488001

**RAZON SOCIAL:** SILVERMATE S. A.

**NOMBRE COMERCIAL:**

**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS

**REPRESENTANTE LEGAL:** BACA SAMANIEGO DIEGO FERNANDO

**CONTADOR:** MEJIA CLAVIJO CHRISTIAN JAVIER

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 25/05/2011 **FEC. CONSTITUCION:** 25/05/2011

**FEC. INSCRIPCION:** 07/06/2011 **FECHA DE ACTUALIZACION:**

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA EMPRESARIAL Y COMERCIAL.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: D Número: LOTE 28 Intersección: PASAJE 1 Conjunto:  
URE. VISTA HERMOSA Oficina: PB Camino: VIA A CUMBAYA Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE FYBEGA Teléfono  
Trabajo: 022895585

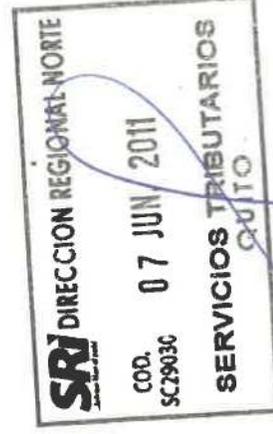
### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

**JURISDICCION:** REGIONAL NORTE\PICHINCHA **CERRADOS:** 0



**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

SERVICIO DE CUENTAS INTERNAS

**Usuario:** FACORREA **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 07/06/2011 10:33:35

Página 1 de 2

**NUMERO RUC:** 1792314488001  
**RAZON SOCIAL:** SILVERMATE S. A.



**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001      **ESTADO** ABIERTO      **MATRIZ**      **FEC. INICIO ACT.** 25/05/2011  
**NOMBRE COMERCIAL:**      **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**      **FEC. REINICIO:**

**PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA EMPRESARIAL Y COMERCIAL.**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYÁ Calle: D Número: LOTE 28 Intersección: PASAJE 1 Referencia: A  
UNA CUADRA DE FYBECA Conjunto: URB VISTA HERMOSA Oficina: PB Camino: VIA A CUMBAYA Telefono Trabajo: 022835525



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: FACORREA      Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 07/06/2011 10:33:35  
Página 2 de 2